

**CONTRATO No. 53/2017**  
**LIBRE GESTIÓN No. 24/2017**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS MULTIMEDIA Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK Y TWITTER”.**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “**GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero cero seis- uno cero uno - cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)**

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de octubre de dos mil seis, ante los oficios notariales de Gustavo Salvador Lacayo Carrillo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISEIS del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil seis. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, por cambio de denominación, finalidad y administración de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de David Marcelo Arteaga Hernández, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en que en la CLÁUSULA XI: REPRESENTACION LEGAL ESPECIAL, consta que consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Gerente General, Director Presidente y/o Administrador Único respectivamente, pudiendo celebrar conjunta o separadamente en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durara cinco años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO SIETE del Acta número DIEZ asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veinte de julio de dos mil quince, en la cual consta que en el punto siete se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Licenciado Raúl Orlando Figueroa Sandoval, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 24/2017, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS MULTIMEDIA Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK Y TWITTER.”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	1	C/U	DESARROLLO DE BOT EN FACEBOOK	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00
2	1	C/U	DESARROLLO DE APP MÓVIL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL TABACO.	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
3	1	C/U	DESARROLLO DE APP DE FACEBOOK PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOSALUD.	\$ 1,695.00	\$ 1,695.00
5	1	C/U	COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK Y TWITTER ENTRE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>					<b>\$ 7,345.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Los productos deberán desarrollarse en lenguajes de programación: Software Development Kit o SDK, Java, HTML CINCO, UNI y CSS. Programas de diseño gráfico: Ilustrador, Photoshop, Dreamweaver. Todos los productos deberán ser creados (originales), y el Fosalud será el propietario exclusivo del código fuente; no se permiten copias, ni plantillas. Para los ítems uno, dos y tres el contratista deberá presentar prototipos es decir diseño visual de la propuesta. Todos los proyectos deberán ser entregados en CD/DVD en los diferentes lenguajes de programación desarrollados y con sus respectivos diseños gráficos en versión editable y en jpg. El servicio incluye la compra de Certificados Digitales o cualquier otro elemento que sea importante para el correcto funcionamiento de los productos desarrollados. El contratista brindará apoyo directo para la instalación en el servidor de Fosalud S.O. Debian. El contratista brindará soporte técnico por cualquier problema o fallo. En caso de ser requerido el contratista entregará manuales de usuarios y manuales técnicos de instalación/configuración de App para Facebook, Bot y App para dispositivos móviles. Si el lanzamiento de la App para dispositivos móviles y Android, se realizara en un evento público el contratista se compromete a proporcionar los elementos tecnológicos para la presentación de las APP: adaptadores necesarios para ser presentada en proyección en pantalla Led con entradas HDMI. **CONDICIONES ESPECÍFICAS: ÍTEM UNO DESARROLLO DE BOT EN FACEBOOK,** Se desarrollará un robot de inteligencia artificial que funcione desde el centro de App de Facebook y facilite un punto de conexión entre FOSALUD y los usuarios de la comunidad de Facebook, para interactuar en tiempo real y compartir contenido personalizado sobre la campaña de prevención del consumo del tabaco en adolescentes y jóvenes de la comunidad en la fan page oficial de FOSALUD. **Etapas de Conceptualización.** El FOSALUD proporcionara la Información al contratista para la conceptualización del

desarrollo del Bot de Facebook, el cual deberá proveer un nivel de lógica de hasta cincuenta preguntas/respuestas donde se podrán incluir imágenes, videos, infografías, gif y link a landing pages. **Etapas de desarrollo:** Después de recibido la información el contratista diseñara el desarrollo de la Bot y de cómo realizará el procesamiento de información para verificar si es capaz de mantener conversaciones inteligentes con los usuarios de Facebook. **Etapas de desarrollo:** El contratista desarrollara el lenguaje de programación de la estructura sobre la cual funcionara el Bot en el Facebook. El Bot desarrollado deberá tener la capacidad de ser asertivo en la interpretación de las consultas, es decir deberá configurar lingüísticamente los motores semánticos, ya que la mala interpretación de las preguntas podría llevar a una mala respuesta y por consiguiente a generar insatisfacción a los usuarios. El proyecto deberá ser alojado en la fan page oficial de Fosalud [www.facebook.com/fosalud](http://www.facebook.com/fosalud). Configurado el Bot, el contratista presentara el desarrollo en funcionamiento y corregirá errores de funcionalidad en el caso que se presentaran para asegurar el correcto desempeño del Bot y apoyara al equipo de informática de Fosalud en la instalación del Bot en el Server S.O. Debian. **Etapas de promoción:** El contratista creará cinco diseños de post para el lanzamiento de la promoción del Bot, los diseños pueden ser retomados de los diferentes contenidos que se compartirán y deberán ser adaptados a las medidas de post de Facebook. **ÍTEM DOS. DESARROLLO DE APP NATIVA PARA MÓVIL ANDROID Y IOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL TABACO.** **Etapas de Conceptualización:** El contratista se reunirá con el equipo de comunicaciones y personal médico de los Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA), para recibir el briefing para la conceptualización del diseño y desarrollo de App nativa que deberá ser compatible para dispositivos móviles Android y IOS a realizarse en el marco la campaña para prevenir el consumo nocivo del tabaco. **Etapas de diseño:** El contratista deberá presentar una propuesta visual de prototipo de diseño y desarrollo de la app nativa par Android y IOS, incluyendo las siguientes interfaces interactivas: Mapa de ubicación de los cinco Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones (Geolocalización/ Api de Google Maps) y enlace directo a los CPTA., Los usuarios podrán subir su fotografía y evidenciar los daños del tabaco en su salud: Dientes amarillos, acné, caída del cabello y envejecimiento de la piel (arrugas en ojos y boca), entre otros daños. Presentar en forma creativa los espacios libres de humo de tabaco de acuerdo a la Ley para el Control del Tabaco. El contratista deberá desarrollar una sección creativa para la prevención del consumo de tabaco, esta sección se coordinará con un especialista del CPTA. Integración de redes sociales para compartir la información de la App. El prototipo deberá contener las imágenes de las interfaces de la App para dispositivo Android y IOS, en caso que el prototipo seleccionado tuviera observaciones, el contratista deberá presentar nuevamente el diseño superando las observaciones. **Etapas de desarrollo:** Una vez superada las observaciones del prototipo, el contratista procederá al desarrollo de la estructura sobre la cual se apoyará el funcionamiento de la aplicación para dispositivos Android y IOS. (Programación de código). Desarrollada la versión inicial, el contratista presentará la App en funcionamiento y realizará un testing con un grupo focal, en el caso de presentarse errores de funcionalidad, deberá de corregirlos y asegurar el correcto desempeño de la App. **Etapas de publicación:** La aplicación será puesta en Google Play y

App Store para la aprobación y para que finalmente este a disposición de los usuarios gratuitamente. En caso de tener algún atraso en la aprobación deberá presentar una justificación. **Etapas de Promoción:** El contratista creará ocho diseños de post para la promoción de la App en diferentes redes sociales y banners/ botones para sitio web. **ÍTEM TRES. DESARROLLO DE APP DE FACEBOOK PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOSALUD, Etapas de Conceptualización:** El contratista se reunirá con el equipo de comunicaciones para recibir la información para la conceptualización del diseño y desarrollo desde el centro de aplicaciones de Facebook la cual facilitará de forma interactiva los servicios médicos de FOSALUD. **Etapas de diseño:** El contratista presentará una propuesta visual de prototipo de diseño App para Facebook, la cual deberá facilitar información interactiva sobre: **a)** Interfaz del Home (Cuidamos tu salud), **b)** Renovación del diseño del Mapa digital de las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, horarios, direcciones y números de contacto. **c)** Interfaz para videos multimedia. **d)** Interfaz de atención ciudadana (quejas y denuncias), **e)** Interfaz de promoción del SEM, **f)** Interfaz odontología, **g)** Interfaz Clínicas de Atención a la Violencia de Genero, **h)** Interfaz Centro de Prevención y Tratamiento de Adicciones, **i)** Interfaz Unidades Móviles, **j)** Interfaz Hogar de espera Materna, **k)** Interfaz Oficina Sanitaria Internacional. El prototipo deberá contener las imágenes de las interfaces de la App para Facebook y en caso que el prototipo seleccionado tuviera observaciones, el contratista deberá presentar nuevamente el diseño superando las observaciones. **Etapas de desarrollo:** Una vez superadas las observaciones del prototipo, el contratista procederá al desarrollo de la estructura sobre la cual se apoyará el funcionamiento de la App para Facebook. (Programación del código). La App para Facebook deberá ser funcional desde el centro de App de Facebook. El contratista presentará el desarrollo en funcionamiento y corregirá errores de funcionalidad en el caso que se presentaran, para asegurar el correcto desempeño de la App y apoyará al equipo de informática de Fosalud en la instalación de la app en el server S.O. Debian. **Etapas de promoción:** El contratista creará cinco diseños de post para redes sociales para la promoción de la App para Facebook, los diseños pueden ser retomados de las interfaces que tendrá la App y adaptados a las medidas de post de Facebook e Instagram. **ÍTEM CINCO COMPRA DE PAUTA EN FACEBOOK Y TWITTER PARA LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE** La compra de la publicidad en Facebook y Twitter, se realizará a través de tarjeta de débito/ crédito, el contratista deberá facilitar los datos de la tarjeta para el administrador de las cuentas oficiales de Fosalud en Facebook e Instagram, para que este realice la pauta directa de las publicaciones de interés durante los meses de mayo a diciembre, es decir durante 244 días comprendidos en los meses antes mencionados. Al final del cada mes el administrador de contrato, enviará a la agencia los recibidos que generan ambas redes sociales con el detalle de la inversión en cada publicación promocionada. **Detalles de la tarjeta que facilitará el proveedor:** **1)** Número de tarjeta, **2)** Nombres y apellidos, **3)** Fecha de caducidad, **4)** Código de Seguridad, **5)** Dirección, **6)** Ciudad, **7)** País **8)** Estado, **9)** Código postal, **10)** Dirección de correo electrónico. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 24/2017 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA**

**DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS MULTIMEDIA Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK Y TWITTER.”** b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, c) Cuadro comparativo de ofertas de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO - CERO UNO – DOS UNO - UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE y DOS CERO UNO SIETE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO - UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,345.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las

garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número CINCO CINCO CINCO-CERO CERO DOS CUATRO SIETE SIETE-SIETE, del Banco Agrícola, S.A., a nombre de la Sociedad GRUPO PLAN B, S.A DE C.V., dirección de correo electrónico: [raul.figueroa@grupo-planb.com](mailto:raul.figueroa@grupo-planb.com), número de teléfono de contacto dos cinco uno nueve-ocho cinco nueve seis.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Forma de Entrega:** Entrega parcial por cada ítem.

**Plazo de entrega:** Dos días calendarios después de la distribución de contrato la administradora de contrato se reunirá con el contratistas para entrega de la temática a desarrollar en cada uno de los Ítems.

**ÍTEM UNO DESARROLLO DE BOT EN FACEBOOK,** Para la entrega de este producto el contratista contara con un plazo de **sesenta días calendario** a partir de la reunión con la administradora de contrato, los cuales estarán distribuidos en las cuatro etapas mencionadas en las condiciones específicas al ítem uno. El contratista garantizará el funcionamiento del Bot de Facebook, durante los meses de mayo, junio y octubre, sin costo de mantenimiento,

**ÍTEM DOS. DESARROLLO DE APP NATIVA PARA MÓVIL ANDROID Y IOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL TABACO.** Para la entrega de este producto el contratista contará con **sesenta días calendario** a partir de la reunión con la administradora de contrato para la ejecución, distribuidos en las cuatro etapas mencionadas en las condiciones específicas al ítem dos.

**ÍTEM TRES DESARROLLO DE APP DE FACEBOOK PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOSALUD,** Para la entrega de este producto el contratista contará con sesenta días calendario a partir de la reunión con la administradora de contrato para la ejecución, distribuidos en las cuatro etapas mencionadas en las condiciones específicas al ítem tres y desarrolladas en la cláusula segunda de este contrato.

**ÍTEM CINCO COMPRA DE PAUTA EN FACEBOOK Y TWITTER,** La compra de la pauta publicitaria en la red social de Facebook y Twitter se realizara entre los meses de mayo a diciembre en base a los calendarios de contenidos de las campañas o publicaciones institucionales.

**Lugar de entrega:** La entrega de los bienes será en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

**Condiciones de Entrega:** Los ítems uno, dos y tres deberán ser entregados en forma individual, es decir cuatro DVD/CD en los diferentes lenguajes de programación desarrollados y con sus respectivos diseños gráficos en versión editable y en jpg, Una vez desarrollado el ítem DOS deberá estar disponible gratuitamente en Google Play de Android y Play Store de IOS. Una vez desarrollados los ítems UNO Y TRES deberán estar disponibles en el App center de Facebook. Durante la recepción de los bienes, el FOSALUD hará pruebas muestrales al azar de los bienes, a fin de comprobar la calidad y cantidad de los mismos. Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato el FOSALUD en un plazo no mayor de tres días calendarios después de recibidas procederá a emitir el acta de recepción parcial o definitiva. Si los bienes y/o servicios inspeccionados o

probados no se ajustan a los términos de referencia, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista tendrá un plazo definido por la administradora del contrato para superar las observaciones realizadas. Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$734.50)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DIEZ MESES. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los servicios y suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$534.50)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total de los ítems uno, dos y tres, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción mediante la cual conste la entrega e instalación del suministro/servicio, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de dar por recibido y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciada Clara Guadalupe Hernández Hernández, Encargada de comunicación Digital del FOSALUD, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 37/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las

actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte de la administradora del contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 24/2017, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato,

FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y**

**COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Calle la Mascota, Pasaje número cuatro, número seis, San Salvador, El Salvador, Telefono de Contacto: dos cinco uno nueve-ocho cinco nueve seis/ dos cinco uno nueve-ocho seis siete cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



  
**Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante**  
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal del Fondo Solidario para La Salud  
(FOSALUD)"  
"Contratante"

  


**"GRUPO PLAN B, S.A. de C.V."**  
"Contratista"